

El día de hoy se reunió en el salón de sesiones de la Excelsa Diputación provincial, a las diez y seis horas del día siete de Noviembre de mil novecientos cuantos, bajo la presidencia de Don Carlos Espiría, Presidente de la Corporación, se reunieron los tres Diputados autorizados al margen, y por testigos uno de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

En la Ciudad de Vitoria,

Sesión celebrada por la Excelsa Diputación el día 7 de Noviembre

de 1904

Presidente

D. Carlos Espiría

Diputados

D. Apuriz

- " Doms-Argüelles
- " Ortiz de Lizarza
- " Medinavieja
- " Ortiz del Río
- " Lanza de S.ª María
- " Lanza de S. Pedro

Diputados Secretarios

D. Franco

" Llano

Dirigido de la Diputación

D. Ramón Llano

ATHA-DAH-ADL-022-007

En la Ciudad de Vitoria,

y Salón de Sesiones de la Excelsa Diputación provincial, a las diez y seis horas del día siete de Noviembre de mil novecientos cuantos, bajo la presidencia de Don Carlos Espiría, Presidente de la Corporación, se reunieron los tres Diputados autorizados al margen, y por testigos uno de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

D. Carlos
Lopez
jubilado

M. L.
solicita
ral y u
ra el p
recto a

Los asuntos de nueva entrada presentados por varios Negociados, se encomendaron a estudio e informe de las Comisiones respectivas.

D. Alejandro
Lopez pide la
jubilación

Leído el dictamen que emitió la Comisión de Asuntos generales en el expediente relativo a la jubilación de D. Alejandro Lopez Fernandez, Maestro que fué de Luara, S. E. vino en prestarte su aprobación, elevándola a decreto. El informe es el siguiente.

"Excmo. Sr.: La Comisión de Asuntos generales ha examinado el expediente de jubilación presentado por D. Alejandro Lopez Fernandez, Maestro que fué de Luara en esta Provincia, cuyo expediente remitió el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación general de E. de Vitoria de 1868, ratificado por la provincial en E. de Abril de 1880; y Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Monte pío de jubilaciones para acceder a lo pretendido. Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto. La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. Alejandro Lopez Fernandez. Tal es su opinión; V. E. no obstante resolverá como siempre lo que crea más justo. Vitoria E. de Vitoria de mil novecientos cuatro. Aquilino Franco. Ramon Ortiz de Laraza. E. Ortiz del Rio."

M. Emilio Cuytis

La misma aprobación mereció el dictamen solicitado por parte de la Comisión de Montes y caminos emitido en la ins-
tal y untorial para la construcción de un ferrocarril directo
ra el ferrocarril de Vitoria a Bilbao, solicitando el apoyo moral y ma-
terial de este Centro en favor del proyecto. Dice el in-
forme.

"Excmo. Sr.: La Comisión designada para emitir su informe en la pretensión que deduce M. Emilio Cuytis residente en Bruselas a virtud de instancia dirigida a esta Excmo. Diputación en la que figura

concesionario por R. D. de 10 de Diciembre de 1899 en
un ferrocarril de vía estrecha que debe unir direc-
tamente a esta Capital con Bilbao y expone los
beneficios que reportaría tal construcción, a cuyo
efecto tiene el correspondiente estudio y proyecto según
el cual bastaría un recorrido de 81 kilómetros para
unir las dos poblaciones ha visto con el mayor agrado
las iniciativas del peticionario. Todo cuanto tiene
da Excmo. V. a fomentar la riqueza del pobre suelo
alavés ha sido patrocinado por V. E. sus regatos ya
que tan falta se halla esta provincia de comunica-
ciones y merece por lo mismo no desatimarlos en
el presente caso al Excmo. Cuyler, por ello entiendo la
informante que debe significarse a dicho V. que
acoptándose en principio lo pretendido por el mismo
puede presentar los planos, memoria, y cuanto
datos contribuyan a poner de manifiesto las ven-
tajas que habrían de ser consiguientes a la reali-
zación de tal proyecto si fin de que en un día pue-
da precisarse la forma en que la Provincia entera
quiere para que tan plausible idea se lleve a efec-
to, tal es el parecer de la Comisión de Montes y Cami-
nos; V. E. sin embargo resolverá lo que crea proce-
dente. Vitoria 7 de Nov. de 1904. Carminio Pando-
Argiuelles - Andrés Sáenz de V. Pedro - José de Leano.

Quedaran también aprobados otros nue-
ve informes de la Comisión Revisora de la Provincial,
dos cuales hacen referencia a los asuntos que pasan a
relacionarse.

Expediente nº. provi-
sión de dos plazas de provision de dos plazas de Auxiliares de las Ofici-
auxiliares, en las Ofici-
nas

El 1.º en el expediente relativo a la
provision de dos plazas de Auxiliares de las Ofici-
auxiliares de esta Corporación y otros dos de aspirantes de
la misma clase. El informe es del tenor siguiente
"Excmo. V. E. La Comisión Revisora
de los asuntos en que ha entendido la provincial
se ha hecho cargo del expediente relativo a la provi-
sion de dos plazas de Auxiliares FISCAL de las
Oficinas de la Corporación y otros dos de aspiran-

Ser de la misma clase, y visto el acuerdo adoptado por
 la Comisión Provincial en 8 de Junio último por el que apro-
 bando la designación provisional hecha por el Tribunal
 examinador, y teniendo en cuenta que contra ella no se
 presentó reclamación, ni protesta tampoco agraciarse con
 las mencionadas plazas a los aspirantes D. Alejandro
 Suárezqueta, D. Felipe Laberas, Don José Fernandez y Don
 y D. Felipe Alvarez, de Acaya, por el orden en que han sido
 arados, cubriendo los dos primeros las vacantes existentes, y
 quedando los otros para ocupar las que en lo sucesivo puedan
 ocurrir. La informante entiende que V. E. debe confirmar
 y ratificar el referido acuerdo y los nombramientos a que
 el mismo ha dado lugar, toda vez que fueron contrarios
 de las atribuciones concedidas por la Diputación.
 V. E. no obstante resolverá lo que considere más acor-
 dado. Victoria 1. de Mayo de 1904. Odón Apraiz = Andrés
 Jacur de San Pedro = G. Ortiz del Río.

Estarrona

D. Celestino Laguardia, vecino de Estarrona, recurre en alzada contra
 su acuerdo de la Comisión Provincial por el que se denegó
 su pretensión de que se le proveyese de una foguera para
 el año que está para terminar. Dicho informe dice así.

no de una foguera

"Excmo. Sr.: La Comisión Revisora de los
 asuntos en que ha entendido la provincial ha visto el
 escrito de D. Celestino Laguardia, vecino de Estarrona
 contra un acuerdo de referida Comisión provincial de
 16 de Mayo último por el que se desestimó su pretensión
 relativa a que se le proveyese de una foguera para
 el año que está para terminar, según lo tenía solicitado
 el Ayuntamiento de Mendocina, y como quiera que el acuer-
 do contra el que se recurre se halla basado en los
 informes recibidos del citado Municipio, y en lo dis-
 puesto en las Ordenanzas de ayuntamientos vigentes la in-
 formante no se parece que puede V. E. confirmar
 lo y ratificarlo en todos sus extremos, y desestimar
 por lo tanto el recurso interpuesto contra el mismo
 por el Sr. Laguardia. V. E. no obstante acordará
 como siempre lo que considere más oportuno. Victoria

J. de Noroeste de 1904. Odon Apraiz - E. Ortiz del Rio.
 Ciudad de San Pedro.

Guadalupe

El Alcalde recurre contra el acuerdo de la C. P. y provincial por el que se le concedió a Don José María Belandier vecino de Tlaxiaco, una prórroga de cuatro meses para extraer los materiales que tenía preparados en el monte común de aquella localidad. El dictamen es el que a continuación se copia:

"Excmo. Sr.: La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial de ha enterado del recurso de alzada interpuesto por ante V. E. por el Alcalde de Tlaxiaco del pueblo de Guadalupe, contra un acuerdo de la citada Comisión provincial por el que se concedió a Don José María Belandier, vecino de Tlaxiaco, una prórroga de cuatro meses para la extracción de los materiales de maderamen que tenía apilados en el monte común de dicho pueblo de Guadalupe, y teniendo en cuenta que la mencionada Comisión provincial por las circunstancias especiales que en el caso concurrían y obrando dentro del círculo de sus atribuciones, concedió la mencionada prórroga al Sr. Belandier para extraer sus materiales del monte toda vez que le había sido imposible al citado Sr. retirarlos con anterioridad, la informante opina debe V. E. confirmar y ratificar el mencionado acuerdo de la provincial de 17 de Julio último, desestimando en su consecuencia el escrito de apelación interpuesto por el Alcalde de Tlaxiaco de Guadalupe, V. E. no obstante acordará lo más acertado a Vitoria J. de Noroeste de 1904 - Odon Apraiz - E. Ortiz del Rio - Ciudad de San Pedro"

Repro
 de fide
 Apraiz

Loguadina

Repartos sobre cuotas de contribución territorial e industrial

El Sr. en los acuerdos dictados por la provincial respecto de repartos girados en el Ayuntamiento de Loguadina sobre las cuotas de contribución industrial

y territorial para cubrir en parte el impuesto de Hoja de Ber-
mandad y para el déficit del presupuesto en el año 1904. De
este informe es del tenor siguiente:

"Excmo. Sr.: La Comisión Revisora de los anu-
tos de la provincial, ha examinado el reparto del Ayunt^o de
La Guardia sobre las cuotas de contribución industrial
y territorial para cubrir en parte el impuesto de Hoja de
Bermudad y para el déficit del presupuesto en el año
del 1904. Y = Examinando en cuenta las razones alegadas
por la referida Comisión provincial a fin de prestar
la reaprobación aunque con la reserva ordinaria. La
informante es de parecer debe V. E. servirse confirmar
en todas sus partes los acuerdos por los que se aproba-
ron mencionados repartos = No obstante V. E. con su su-
perior ilustración resolverá lo que quede más acertado =
Victoria 1 de Nov^{bre} de 1904 = Odón Apraiz = E. Ortiz del
Río = Andres Saur de San Pedro."

Repuestos del
déficit de varios
Ayunt^{os}

El J.^o, confirmando la aprobación decretada
por la Comisión provincial en los Repartos del défi-
cit del presupuesto de los Ayunt^{os} de Salinillas, Baños
de Ebro, Ocio, Pagano, Villarreal, Oyón, Lambraña,
Lera, Berantevilla, y San Román de Campese, du-
rante el actual año del 1904. El informe dice literalmen-
te

"Excmo. Sr.: La Comisión Revisora
de la Provincial ha examinado los repartos del déficit
del presupuesto para el corriente año del 1904, girados
en los Ayunt^{os} de Salinillas, Baños de Ebro, Ocio,
Pagano, Villarreal, Oyón, Lambraña, Lera, Berante-
villa, y San Román de Campese, y en virtud es
de parecer puede V. E. servirse confirmar los respectivos
acuerdos de la citada Comisión provincial en que se apro-
baron desde luego dichos Repartos por encontrarse con-
formes y ajustados a las disposiciones establecidas
al efecto en la vigente Instrucción del Ramo = V. E.
sin embargo resolverá como mejor le que considere
más acertado = Victoria 1 de Nov^{bre} de 1904 = Odón
Apraiz = E. Ortiz del Río = Andres Saur de San Pedro."

Expedientes de expro-

por a quienes se ha con los expositos naturales de esta provincia Juana Francisca Maiza, Fabiana Sta. Maria, Luis Eulo- gio Larrinzar, Dámaso Samaniego, Teodoro La- rrate, Fernando San Vicente, Leandro Cecilio Arrie- ta, Marta San Vicente, Juan San Pedro, Fermín Armentia y Jueroso Añelu, en cuyos expedientes la Comisión provincial accediendo a las peticiones de aquellos les concedió a cada uno autorización para contraer matrimonio y la gratificación de costum- bre. Dicho informe es como sigue

"Gaceta Lor.: La Comisión Peritoria de los asuntos en que ha entendido la provin- cial, se ha hecho cargo de los expedientes promo- vidos por los expositos naturales de esta Provincia Juan Francisco Maiza, Fabiana Sta. Maria Luis Eulogio Larrinzar, Dámaso Samaniego, Tes- doro Larrate, Fernando San Vicente, Leandro Cecilio Arrieta, Marta San Vicente, Juana San Pedro, Fermín Armentia y Jueroso Añelu, solicitando cada uno de ellos autorización para contraer matrimonio y la gratificación de costumbre. Como quiera que la Comisión provincial al resolver fa- vorablemente en dicha peticiones, se atuvo a las prescripciones del Reglamento de Beneficencia pro- vincial; la informante es de parecer que proceda a sancionar sus acuerdos; y E. en embargo resuelve- ra lo más acertado y Vitoria 7 de Novbre de 1892. Odón Apraiz - E. Ortiz del Rio: Andrés Casura de San Pedro.

Expediente de reclusión

en el Manicomio de va- rios alienados

El E. respecto de los expedientes instrui- dos para la reclusión, al Manicomio de Sta. Ague- sta por cuenta de los fondos provinciales, de los ele- mentos pobres Agapita Aldueta, Maria Querrelta, Ju- liana Landaburu, Francisca Gicochea, Maria Dolores Gallastegui, Celestino Vitaspre y Antonina Gorraxalea. Remuelto por aquella que lo confirme ingresando en el Manicomio de Sta. Agueda, y que

Laba
D. Pa

reclan

non

to u

Lagu

El ifu

contra

la C. D.

en el p

D. Jua

mana

LO

Los gastos que ocasionaron por estancias fueron de cuenta de los fondos provinciales, la informante es de parecer que proceda a aprobar sus acuerdos, puesto que al dictarlos se tuvieron presentes las disposiciones del Reglamento de Beneficencia, la R. O. de 9 de Febrero de 1899 y R. D. de 12 de Julio 1902. Esto no obstante, V. E. resolverá lo que considere mas acertado. Victoria E. de Morúa de 1904. Odón Apraiz. E. Ortiz del Rio - Andres Suarez de San Pedro.

Labastida

D. Patricio Gil y Gil contra su inclusión en el reparto reclama y, inclu industrial del Ayuntamiento de Labastida para el año actual en el Reparto. Dice así el dictamen "Excmo. Sr. La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, se ha su-

torado del recurso de alzada interpuesto por D. Patricio Gil y Gil, vecino de Labastida contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se declaró a dicho Sr. bien incluido en el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Labastida para el año actual de 1904, fundando su cuenta los fundamentos en que se apoya el acuerdo recurrido de 13 de Mayo último, y las consideraciones, atendibles, que en el se hicieron en su día; la informante cree que debe V. E. confirmar y ratificar en todas sus partes el acuerdo adoptado en 13 de Mayo del 94 por la Comisión Provincial. La superioridad de V. E. con su más elevado criterio acordará, no obstante lo que conceptuo más arreglado a justicia. Victoria E. de Morúa de 1904. Odón Apraiz. E. Ortiz del Rio - Andres Suarez de San Pedro.

Laguardía

El Ayuntamiento recurre interpuesta por el Ayuntamiento de Laguardia contra un acuerdo de la Comisión provincial que declaró mal incluido en el reparto industrial de aquel Ayuntamiento a Don Felustiano Hernandez vecino de dicha Villa. Dicho D. Felustiano Hernandez informe es como sigue.

"Excmo. Sr. La Comisión Revisora de los asuntos resueltos por la provincial sea co-

fundado con la debida detención el recurso de
alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Laguardia - con-
tra acuerdo de la junta de 20 de Mayo último por
el que se le ordenó la exclusión del reparto indus-
trial del mismo Ayuntamiento del contribuyente Don
Salustiano Hernandez que figuraba como Ad-
ministrador y Considerando que las razones ex-
puestas por la Comisión provincial de referencia
son dignas de tenerse en cuenta y por tanto que
se halla fundamentado el acuerdo recurrido la
informante opina que debe V. E. confirmarlo y
ratificarlo en todas sus partes = Tal es su sentir
V. E. sin embargo con su superior ilustración
resolverá como siempre lo que considere más
acertado = Vitoria 4 de Noviembre de 1904 = Odón Apraiz
C. Inten. del Rio = Estudios Legales de San Pedro.

D. Pedro Gourman re
 Of. petición del Sr. Inez de Sta. Maria
 clama contra multa por quedaron sobre la mesa dos dictámenes presentados
 extracción de leña por la misma Comisión Revisora de la Provincial
 quealejégo contra el respecto de la reclamación producida por D. Pedro
 enabotamiento de la fa Gourman contra el enabotamiento reñelados a
 brisa de barinas de Jara su fábrica de barinas de Jirabo por destruy de
 60 porage correspondientes a los arcastrer que la mis-
 una verifica por el portango de Nanclores de la Oca,
 y de la alzada de D. Vicente Laguna, vecinos de Villa
 fría contra acuerdo de la Comisión provincial con
 firmatorio de una providencia de la Alcaldia de
 Buenos en la que se le imponía la multa de dos
 pesos por extraer leña fogueras abusivamente

Así bien y a indicación del Ex. Sr. La-
Alzada contra multa por venta de materiales,
Comisión Revisora de la provincial, en la alzada de
D. Juan Corillo vecino de Gujuli contra multa de
200 pesetas que se le tiene impuesta por venta de
materiales de madera en - concedidos para la
reparación de su casa.

Con lo que se levanto la se-
sion de cuyo resultado se extiende la presente

[Handwritten flourish]

acta que firma el Sr. Presidente de la Corporación con
nosotros los infrascritos Secretarios de que Certificamos

Carlos Apuric

Aquilino Franco Franco

Lo Blanco
José de Arango

Cludio Samuel
Olivero



444-044-401-022-008

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a certificate or official document, spanning the bottom half of the page.]